CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que en el presente proceso no se ha realizado gestión alguna por la parte tendiente a la notificación del liquidador de Coomeva, tal como se dispuso en auto del 11 de junio de 2021. Sírvase Proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Claudia Maria Aranga
Demandado	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A
Radicación	63-001-41-05-001-2020-0023600

Armenia, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el expediente, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte demandada Dra. Andrea Liliana Canal Alarcón, para que informe un correo electrónico en el que pueda ser notificado el Agente Especial Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, para el efecto se le concede el término de cinco (05) días.

Hecho lo anterior, secretaria dará cuenta para resolver sobre lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE OCTUBRE DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9b0692fced4497f1d098bfd04f3ebd2e2da5edd1d430f046c8d4831009311a3
Documento generado en 15/10/2021 01:48:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica